

#### MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

*Presidencia*

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

*Vicepresidencia*

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

*Primera Secretaría*

Dip. David Martínez Gowman

*Segunda Secretaría*

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

*Presidencia*

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

*Integrante*

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

*Integrante*

Dip. José Antonio Salas Valencia

*Integrante*

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

*Integrante*

Dip. Adriana Campos Huirache

*Integrante*

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

*Integrante*

Dip. Conrado Paz Torres.

*Integrante*

Dip. Baltazar Gaona García

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

Lic. Homero Merino García

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO PENAL  
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN  
VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 178 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hogar debería ser el lugar donde toda persona encuentre tranquilidad, protección, afecto y respeto. Un espacio donde las familias puedan convivir en condiciones de seguridad, donde las niñas y los niños crezcan sin miedo, donde las personas adultas mayores reciban cuidado y donde cada integrante pueda desarrollarse con libertad y dignidad. Sin embargo, para muchas personas, la realidad es distinta: el lugar que debería brindarles protección se convierte en el espacio donde experimentan miedo, humillaciones, amenazas, control y agresiones.

La violencia familiar es una realidad que muchas veces permanece oculta detrás de las puertas de una vivienda. No siempre deja marcas visibles, ni se manifiesta únicamente a través de golpes. También se encuentra en las palabras que lastiman, en las amenazas que silencian, en el dinero que se utiliza para controlar, en las decisiones que se imponen y en las conductas que poco a poco limitan la libertad de una persona hasta hacerle sentir que no tiene alternativas.

Quienes viven estas situaciones no siempre pueden hablar de lo que sucede. En ocasiones, el miedo a una nueva agresión les impide pedir ayuda; en otras, la dependencia económica, la preocupación por sus hijas e hijos, la presión familiar o la esperanza de que las cosas cambien las llevan a guardar silencio. Hay personas que conviven diariamente con quien las agrede y que, aun reconociendo el daño que sufren, no encuentran las condiciones necesarias para alejarse o acudir ante una autoridad.

Por eso, hablar de violencia familiar es hablar de historias de vida que muchas veces transcurren en silencio. Es reconocer que detrás de cada agresión puede existir una persona que necesita protección, que teme por su seguridad y que enfrenta dificultades para recuperar su tranquilidad y su autonomía.

La violencia familiar no debe normalizarse como parte de la convivencia, ni justificarse por los vínculos afectivos, el parentesco o la vida en común. Ninguna relación familiar otorga a una persona el derecho de controlar, humillar, amenazar o agredir a otra. El amor, la convivencia y los lazos familiares jamás deben convertirse en razones para tolerar la violencia.

Una sociedad que aspira al bienestar de sus familias debe reconocer que la seguridad comienza también dentro de los hogares y que ninguna persona debería sentirse desprotegida precisamente en el lugar donde vive.

Uno de los aspectos más dolorosos de la violencia familiar es que, con frecuencia, quienes la padecen enfrentan solos las consecuencias de las agresiones. No basta con reconocer que existe violencia; es necesario comprender por qué muchas personas no denuncian, por qué algunas regresan al entorno donde fueron agredidas o por qué otras tardan tanto tiempo en solicitar apoyo.

En ocasiones, denunciar significa enfrentarse a la persona de quien depende económicamente la familia. En otras, implica temer por la seguridad de las hijas e hijos, enfrentar el rechazo de familiares o asumir la incertidumbre de no saber dónde vivir, cómo sostenerse o a quién acudir.

Para algunas víctimas, acudir ante una autoridad puede representar el primer paso para recuperar su libertad; para otras, puede ser una decisión que requiere tiempo, acompañamiento y condiciones mínimas de seguridad. La ausencia de una denuncia no significa necesariamente que los hechos no hayan ocurrido, que no exista sufrimiento o que la persona afectada no necesite ayuda.

Debemos comprender que la violencia familiar puede generar condiciones de sometimiento emocional y material que dificultan la capacidad de actuar. Por ello, no es justo colocar sobre las víctimas toda la responsabilidad de poner fin a la violencia que padecen, especialmente cuando las circunstancias que enfrentan pueden limitar sus posibilidades de denunciar.

El miedo no debe convertirse en una barrera para acceder a la justicia. La dependencia económica no debe ser una condena al silencio. Y los vínculos familiares no deben representar un obstáculo para que las instituciones intervengan cuando una persona se encuentra en riesgo.

La protección de quienes viven violencia familiar exige sensibilidad, comprensión y una actuación institucional que reconozca las dificultades que enfrentan, sin juzgarlas por el tiempo que tardan en pedir ayuda ni por las decisiones que toman para protegerse a sí mismas y a sus familias.

Cuando una persona enfrenta violencia dentro de su hogar, no solamente necesita que se reconozca su sufrimiento; necesita encontrar instituciones capaces de escucharla, protegerla y acompañarla. Necesita saber que no está sola y que existen mecanismos para atender su situación sin exponerla a nuevas agresiones.

La violencia familiar no puede permanecer exclusivamente en el ámbito privado cuando afecta la integridad, la seguridad y los derechos de las personas. Su atención constituye una responsabilidad del Estado, que debe garantizar condiciones para que quienes la padecen puedan acceder a la justicia y recibir la protección que corresponda.

En Michoacán, como en cualquier sociedad, debemos aspirar a que ninguna persona tenga que esperar a que la violencia alcance consecuencias irreparables para encontrar una respuesta institucional. La prevención, la atención oportuna y la investigación de las conductas que constituyen delitos son elementos fundamentales para evitar que las agresiones continúen y para brindar protección a quienes se encuentran en situaciones de riesgo.

Esta responsabilidad requiere reconocer que las víctimas no siempre están en condiciones de iniciar por sí mismas un procedimiento penal. Por ello, la intervención de las autoridades debe atender a la gravedad de los hechos y a la necesidad de proteger los derechos afectados, sin hacer depender toda actuación de la posibilidad de que la persona agredida presente formalmente una querrela.

La justicia debe ser accesible para todas las personas, particularmente para aquellas que atraviesan circunstancias que dificultan defenderse o solicitar ayuda. El deber de protección exige que las instituciones actúen con debida diligencia, respeto a los derechos humanos y sensibilidad ante las condiciones particulares de cada caso.

No se trata de desconocer la voluntad de las víctimas ni de restar importancia a su participación en los procedimientos, sino de evitar que el silencio provocado por el miedo, las amenazas o la dependencia se convierta en una condición que impida la intervención del Estado.

La violencia familiar puede afectar a cualquier persona, sin importar su edad, género, condición económica o situación familiar. Aunque existen grupos que requieren medidas de protección reforzada, ninguna persona debe quedar desprotegida por no encontrarse dentro de una categoría determinada.

Una persona adulta, con plena capacidad para comprender lo que ocurre, también puede vivir bajo amenazas, experimentar dependencia económica o encontrarse sometida a un entorno de control que le impida denunciar. La vulnerabilidad no siempre es visible, y el sufrimiento de una víctima no debe medirse únicamente por su edad o por sus condiciones personales.

Por ello, la protección frente a la violencia familiar debe partir de un principio esencial: toda persona tiene derecho a vivir libre de violencia y a recibir la atención institucional que corresponda cuando sus derechos sean vulnerados.

La presente iniciativa surge de la necesidad de que el marco jurídico de Michoacán responda a esa realidad humana, reconociendo que las agresiones dentro del entorno familiar no pueden quedar sin investigación por la imposibilidad o dificultad de la víctima para presentar una querrela.

Se busca que la protección no dependa de que una persona encuentre, por sí sola, la fuerza para denunciar a quien la agrede, sino que las autoridades puedan actuar cuando tengan conocimiento de hechos que probablemente constituyan violencia familiar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Porque detrás de cada caso de violencia familiar existe una persona cuya tranquilidad, seguridad y dignidad merecen ser protegidas. Porque ninguna familia puede construirse sobre el miedo, y ningún vínculo afectivo justifica la agresión. Y porque el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que quienes viven estas circunstancias encuentren instituciones que respondan con sensibilidad, oportunidad y respeto a sus derechos.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:











[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)